



**DECRETO SOBRE UN DISTINTIVO
PARA USO DE LOS PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.**

Dado a conocer el 16 de octubre de 1843

Transcripción del documento

Ministerio

De Hacienda.

El E.S. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación en nota de 3 del actual recibido hasta hoy que dice lo siguiente.

E.S.= El E.S. Presidente provisional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.- Antonio López de Santa Anna General de División benemérito de la patria y Presidente provisional de la República Mejicana.- Todos sus habitantes sabed que siendo muy conveniente para asegurar el respeto debido a la suprema autoridad que ejerce el Presidente de la República que se establezca un distintivo por el cual en los actos públicos sea conocido el ciudadano que sea honrado con la primera confianza de la Nación, como se practica en algunas otras Repúblicas, en uso de las facultades que la Nación me ha concedido he tenido a bien decretar lo contenido en los artículos siguientes.-

1° El Presidente propietario de la República lleva una banda de seda con los tres colores nacionales de seis pulgadas de ancho, que penderá del hombro derecho al lado izquierdo.

2° Portara además en el pecho sobre la banda, el escudo de las armas nacionales de oro y adornado con piedras preciosas.

3° El Presidente interino solamente llevará la banda con los tres colores nacionales. Por tanto mande se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio nacional de Tacubaya a 3 de octubre de 1843.= Antonio López de Santa Anna.= José Ma. Bocanegra – Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación y lo traslado a S.E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Transcribolo a V. Con iguales fines y que lo comunique a quienes corresponda.

Dios y Libertad. Méjico. Octubre 16 de 1843

Rúbrica.

